

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

[Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

**Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0157**

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad JUAN ALEJANDRO FONSECA MOTTA representado legalmente por su progenitor el señor REINALDO FONSECA VARGAS contra MARYLU MOTTA CABRERA, por la suma de **SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$7.027.288)**, distribuidos así:

1. Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$1.050.000) por las cuotas correspondientes de los meses de junio a diciembre de 2019, cada una por el valor de \$150.000.
2. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE (\$1.749.000) por las cuotas correspondientes de los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2020, cada una por el valor de \$159.000.
3. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE (\$1.974.780) por las cuotas

*correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2021, cada una por el valor de \$164.565.*

- 4. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.CTE (\$543.408) por las cuotas correspondientes de los meses de enero a marzo de 2022, cada una por el valor de \$181.136.*
- 5. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$400.000) por las cuotas correspondientes a dos cuotas de diciembre por concepto de vestuario, cada una por el valor de \$200.000.*
- 6. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE (\$636.000) por las cuotas correspondientes a una cuota de junio y dos cuotas de diciembre por concepto de vestuario, cada una por el valor de \$212.000.*
- 7. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M.CTE (\$674.100) por las cuotas correspondientes a una cuota de junio y dos cuotas de diciembre por concepto de vestuario, cada una por el valor de \$224.700.*

*Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.*

*Por los gastos y costas del proceso.*

*Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.*

*Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.*

*Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.*

## **NOTIFÍQUESE**

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ESTADO No. **45** DE HOY **01 DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Abel Carvajal Olave**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8de631a8175d7893b8d09ea6159d538a080e3586f638a43a3f998389ee2e76**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**